

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

OFICIO No. LXIII/10/2017

CON ANEXO
27 FEB 2017
17:05 HRS

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO DE
URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 27 de febrero de 2017.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, 72 Y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta; al titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado, al Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, a las autoridades Municipales donde operen Estancias infantiles, a efecto de que implementen acciones de revisión de operaciones de las Estancias infantiles del Estado, con el propósito de que se encuentren legalmente acreditadas y certificadas.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN
POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
ESTADO, AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL, A LAS AUTORIDADES
MUNICIPALES DONDE OPEREN ESTANCIAS INFANTILES, A
EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN ACCIONES DE REVISIÓN
DE OPERACIONES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES DEL
ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE ENCUENTREN
LEGALMENTE ACREDITADAS Y CERTIFICADAS..

San Raymundo Jalpa, Oaxaca, a 27 de febrero de 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita DIPUTADA LAURA VIGNON CARREÑO, integrante de la LXIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; con lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70, 72 y 75, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a su consideración el presente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Las guarderías y estancias infantiles son instituciones enfocadas al cuidado y atención infantil, tanto públicas como privadas, sólo el 35% de la población femenina

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

con empleo, tiene accesos a los servicios de seguridad social que incluye el servicio de guarderías, por tanto existen un porcentaje alto en la oferta de guarderías para trabajadoras que no disponen de las prestaciones de seguro social, estas opciones que son operadas por particulares, no siempre están al alcance de las personas, de ahí la necesidad de ofrecer esta red de servicios.

Los programas de guarderías y estancias infantiles que desarrolla el gobierno por medio de la SEDESOL, es un instrumento muy útil para apoyar a la madres que trabajan o desean trabajar, así como a los padres solos que estén a cargo de una familia con niños o niñas, así como en los hogares en condiciones de pobreza o que estén en riesgo de caer en esta situación por no contar con un segundo ingreso.

Con este servicio de costo muy accesible, los padres tienen la posibilidad de que cuiden de sus hijos mientras trabajan, además con ello se consigue que los hogares puedan tener ingresos adicionales, lo que les permitirá mejorar su calidad de vida.

El Programa opera a nivel nacional en zonas urbanas, semiurbanas y rurales, donde exista una demanda no atendida de servicios de cuidado y atención infantil por parte de la población objetivo, o se requiera ampliar la oferta de estos servicios.

La población objetivo de esta modalidad son todas las personas físicas, grupos de personas físicas o personas morales, incluyendo Organizaciones de la Sociedad Civil, que deseen y puedan ofrecer servicios de cuidado y atención infantil para la población en condiciones de pobreza.

Los lineamientos para pertenecer a las instancias infantiles de SEDESOL, representan las mínimas condiciones con las que se deben de contar estando con ello al día y sin incurrir en ninguna falta entre ellos están: Estar interesada(o) en

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

recibir los apoyos del Programa y prestar el servicio de cuidado y atención infantil en el marco del Programa, por un periodo mínimo de un año calendario. Que el espacio destinado a la Estancia Infantil que busca afiliar al Programa tenga como objetivo atender a la población objetivo del Programa, acreditar escolaridad mínima de bachillerato terminado o su equivalente, contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado, atención y alimentación infantil, el inmueble o espacio propuesto para operar como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja, cursar capacitación básica, inicial y complementaria, el inmueble propuesto para Estancia Infantil no podrá estar en áreas que representen un alto riesgo.

Pero además se debe de atender a la legalidad, calidad y veracidad de la información, así como cumplir con la normativa que cada una de las Instituciones solicite, situación que lamentablemente no sucede en atención a los dos últimos acontecimientos recientes que hieren a la sociedad, y que nos provocan a tomar acuerdos;

Los casos están documentados, habiendo decenas de fallecimientos en estas Estancias, y los últimos dos casos nos hacen volver a voltear con carácter de urgente para tomar las medidas necesarias y que no vuelva a suceder estos lamentables hechos:

PRIMERO.- El martes 14 de febrero del año 2017, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México dio a conocer que investiga la muerte de un menor de 10 meses de edad, quien presuntamente estaba bajo el cuidado de personal de una guardería, localizada en la delegación Coyoacán, el informe refiere que el bebé fue llevado por los empleados del centro educativo a un consultorio médico, ubicado en la colonia CTM Culhuacán.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Ese mismo día, policías auxiliares notificaron el deceso al agente del Ministerio Público, de la Coordinación Territorial en Coyoacán-5, quien inició una carpeta de investigación por el delito de homicidio, el cuerpo del menor, identificado por sus padres, fue trasladado al anfiteatro delegacional; posteriormente, al Instituto de Ciencias Forenses, en este caso la (SEDESOL) de la Ciudad de México indicó que esta guardería había perdido su registro desde hace un año y medio, por no reunir los requisitos que solicitaba la autoridad federal.

SEGUNDO.- Tres días después el viernes 17 de febrero del año 2017, muere ahogado en una cisterna un niño de 2 años en una guardería de (SEDESOL), de Ciudad Netzahualcoyotl, la muerte del pequeño podría haber sido a causa de negligencia de la profesora encargada del grupo, la guardería tiene por nombre Estancia Infantil Alegría y está ubicada en el número 97 de la calle 17, de la colonia Maravillas, la Secretaría de Desarrollo Social, explicó que la estancia estaba suspendida desde el 15 de diciembre del año próximo pasado, la madre del niño fue la que denunció que la directora de la guardería no le permitió la entrada y fueron los otros niños quienes la informaron de la muerte de su hijo.

En los dos casos existe una relación común, la pérdida de registro y falta de reconocimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, esto tiene un indicativo se necesita hacer una revisión de manera urgente las guarderías pueden estar operando en la ilegalidad, La Ley establece la obligatoriedad con la que nos debemos regir, tenemos un marco jurídico que garantiza los lineamientos con los que nos debemos regir, no esperemos a que suceda una tragedia en nuestro Estado, prevengamos la pérdida de vida de niños inocentes hagamos que se cumpla la Ley.

Por lo antes expuesto, someto a su consideración el siguiente:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO: LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA; EXHORTA AL TITULAR DE LA COORDINACION ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DONDE OPEREN ESTANCIAS INFANTILES, A EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN ACCIONES DE REVISIÓN DE OPERACIONES DE LAS ESTANCIAS INFANTILES DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE ACREDITADAS Y CERTIFICADAS.

RESPECTUOSAMENTE

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO.
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ, NOVIEMBRE